

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre:

ESTUDAR PORTUGAL, con sede en Avenida del Atlántico, Edificio Panorámico, oficina 8, N° 16, 14° 19'00"-019 Lisboa, PORTUGAL, representado por su Administrador, Deolinda Maria Carreira de Sousa, en lo sucesivo denominado Primer Otorgante, y "**Colegio UNIDAD EDUCATIVA LA SALLE**", con dirección en "**AV. ABDÓN CALDERÓN S 18 - 114**", representado por su **Rector**, "MSC. EDUARDO FABRICIO RAMÍEZ CORONEL", en lo sucesivo denominado Segundo Otorgante,

Se celebra el presente Convenio de Cooperación, en el marco de las actividades de **ESTUDAR PORTUGAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera

Este Protocolo tiene como objetivo fomentar la colaboración en áreas de interés mutuo para ambas partes, particularmente en la formación y capacitación de jóvenes y adultos, la valoración de recursos humanos, la formación inicial, el aprendizaje continuo, así como impulsar la cooperación en proyectos y servicios.

Cláusula Segunda

El Primer Otorgante se compromete a:

1. Integrar al segundo otorgante a la red **ESTUDAR PORTUGAL**.
2. Brindar apoyo en la candidatura y postulación a los estudiantes que estudien en la institución proporcionada por el Segundo Otorgante, facilitando su acceso a los ciclos de estudios ofrecidos por las instituciones de enseñanza superior portuguesas.
3. Organizar charlas informativas en línea para los estudiantes y sus representantes, compartiendo la información correspondiente con el Segundo Otorgante.
4. Exhibir el logotipo del Segundo Otorgante en nuestra página web.
5. El Primer Otorgante se compromete a garantizar las condiciones para establecer acuerdos específicos, respetando las normas legales aplicables en la materia. Estos acuerdos incluirán:
 - i. Apoyo al Segundo Otorgante en la creación de ofertas formativas para sus docentes, estudiantes y demás miembros de su comunidad.
 - ii. Colaboración y asesoramiento en la elaboración y desarrollo de proyectos en el ámbito del entrenamiento, tanto en Portugal como en el país del Segundo Otorgante.
 - iii. Colaborar y brindar asesoramiento en proyectos o estudios que beneficien a la institución del Segundo Otorgante.
 - iv. Ofrecer un viaje a Portugal con alojamiento después de los primeros 25 candidatos de la institución del Segundo Otorgante. Esta oferta, válida por un

período de 8 días, será otorgada a un colaborador designado por el Segundo Otorgante. Tras la oferta inicial, la renovación de la misma se realizará después de cada 20 candidatos.

Cláusula Tercera

El segundo otorgante se compromete a:

1. Apoyar y recibir al Primer Otorgante en su recinto durante las fechas de visita del Primer Otorgante a la ciudad/país del Segundo Otorgante.
2. Compartir con el Primer Otorgante datos anuales relativos al número de estudiantes inscritos en cada institución de enseñanza superior en el extranjero.
3. Colaborar con el Primer Otorgante en la organización de actividades y eventos, promoviendo sus actividades e involucrando a estudiantes, familias, profesores y demás funcionarios.
4. Mantenerse actualizado en la oferta, divulgación y promoción de programas o proyectos para el acceso a universidades en Portugal.
5. Divulgar las charlas en línea con los estudiantes y sus representantes a través de sus medios de comunicación.
6. Informar al Primer Otorgante sobre las fechas de la Feria de Universidades organizada en su institución.
7. Colocar el logotipo del Primer Otorgante en su página web.

Cláusula Cuarta

En el contexto de este Protocolo, se podrán continuar desarrollando medidas concretas y ampliar proyectos en beneficio mutuo, los cuales serán objeto de un protocolo específico entre ambas partes.

Cláusula Quinta

Este protocolo tiene un alcance general, y todas las actividades complementarias, logísticas y los correspondientes cargos financieros serán objeto de acuerdos específicos.

Cláusula Sexta

Los otorgantes consideran salvaguardadas las características propias de cada una de las partes signatarias, tales como sus estatutos y reglamentos internos, organización, períodos de escolaridad, laboratorios, créditos presupuestarios, vínculos institucionales y el respeto de las leyes que rigen.

Cláusula Séptima

- a) Este protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que uno de los otorgantes lo renuncie por escrito, con una antelación mínima de 180 días. Podrá ser revisado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) En caso de renuncia a este protocolo, las partes se comprometen a cumplir con las actividades en curso hasta su terminación o cierre de cuentas.

Este protocolo se ha redactado en dos ejemplares, los cuales serán firmados por los representantes de ambas partes, con un ejemplar entregado a cada una de ellas."

Quito, 28 de noviembre de 2023

Por el primer otorgante,

Por el segundo otorgante,



Administradora Servicios Integrados
Deolinda Maria Carreira de Sousa



RECTOR. EDUARDO RAMÍREZ CORONEL
"Colégio La Salle"